

RASGOS DE LA REFORMA DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2007

1.- La Nueva Reforma del Impuesto sobre Sociedades, se vertebra sobre los siguientes ejes:

a) TIPOS DE GRAVAMEN:

1. Régimen aplicable	Tipo de Gravamen	Ejercicio Fiscal	NOTAS:
1.- Régimen General	32'5%	2007	
2.- Régimen General	30%	2008 y siguientes	
1.- Régimen para Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).	25%	2007	Aplicable a empresas con una Facturación inferior a 8.000.000 €uros. Aplicable a los primeros 120.202'41 €uros de la Base Imponible, al resto se le aplica el tipo General.

b) DEDUCCIONES EN LA CUOTA:

1. Modalidad	PORCENTAJES	Ejercicio Fiscal	NOTAS:
1.- Actividades de I+D+I	(30, 50, 20 y 10%) x coeficiente 0'92 (30, 50, 20 y 10%) x 0'85	2007 2008 y siguientes	1.- Incentivo alternativo desde 2007: Bonificación 40% Cuotas Seguridad Social del Personal Investigador, incompatible con la Deducción Fiscal.
2.- Deducción por creación de Empleo trabajadores minusválidos.			1.- Se mantienen indefinidamente.
3.- Deducción por Reinversión de Beneficios Extraordinarios.	14'5% sobre la Plusvalía obtenida.	2007	0.- Se mantienen Indefinidamente. 1.- Tributación efectiva del 18%. 2.- Activos Inmovilizado Material o Intangible, así como los valores

			<p>representativos de participación en el capital o en Fondos Propios que otorguen una participación mayor o igual al 5%, transmitidos afectos a actividades económicas y en funcionamiento un año antes de la transmisión.</p> <p>3.- No son aptos, los valores transmitidos o reinvertidos que no otorguen participación en el capital, participaciones con Entidades No residentes cuyas rentas no puedan acogerse al Régimen de Exención, que sean representativos de II CC Financieras, o de Entidades cuya mayor parte de su Activo no sea Inmovilizado Material, Intangible o participaciones de mas del 5% del capital de otras Entidades.</p> <p>4.- No se considerará realizada la reinversión cuando la adquisición se realice a otra Entidad de un mismo Grupo o se realice mediante operaciones acogidas al Régimen Especial de Concentración realizadas entre Entidades de un mismo Grupo.</p> <p>5.- Si la reinversión se realiza en la adquisición de valores, estos no generarán derecho a practicar cualquier otro incentivo fiscal a nivel de Base Imponible o Cuota íntegra.</p> <p>6.- Las rentas procedentes de transmisiones que se hayan integrado en la Base Imponible del ejercicio 2006 y anteriores, (la deducción se regula según el régimen actualmente vigente, cualquiera que sea el periodo impositivo en que se practique la deducción).</p>
4.- Deducción por Actividades Exportadoras.	12% 9% 6% 3%	2007 2008 2009 2010	1.- Se suprimen de forma gradual.

5.- Deducciones Sector Cultural.			1.- Se suprimen de forma gradual, de igual forma que la bonificación por actividades exportadoras de libros y películas hasta su extinción en 2014.
6.- Incentivos del Resto de Actividades.			1.- Los incentivos se irán reduciendo de manera gradual un 20% anual hasta su desaparición en 2011.

c) RÉGIMEN FISCAL DE LAS SOCIEDADES PATRIMONIALES:

1.- Se establece un Régimen Transitorio para las Sociedades que pasen a tributar por el Régimen General:

PARTICULARIDADES: RÉGIMEN:

1. Cuando el Periodo Impositivo se haya iniciado en el ejercicio 2006 y concluya en el ejercicio 2007, la Base Imponible, se cuantifica según la Normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) vigente en el ejercicio 2006.
2. El paso al Régimen General, no puede determinar que una renta no tribute o tribute dos veces.
3. Las Bases Imponibles Negativas pendientes de compensación por la Sociedad Patrimonial al (1 de Enero de 2007), se compensarán según criterios y plazos del Impuesto sobre Sociedades.
4. Las Deducciones por Doble Imposición Interna pendientes de aplicar por la Sociedad Patrimonial al (1 de Enero de 2007), se aplicarán según criterios y plazos del Impuesto sobre Sociedades.
5. Las Deducciones por realización de determinadas actividades pendientes de aplicar por la Sociedad Patrimonial al (1 de Enero de 2007), se aplicarán según criterios y plazos del Impuesto sobre Sociedades.
6. La distribución de dividendos realizada a partir del ejercicio 2007 de beneficios generados en periodos en los que fue de aplicación el "Régimen de Sociedades Patrimoniales", conserva el régimen fiscal del ejercicio 2006. La distribución de beneficios generados en periodos en los que la Sociedad tributó según el Régimen General del Impuesto sobre Sociedades, estará sujeta a las reglas generales sobre tributación de dividendos.
7. La transmisión de participaciones en Sociedades que tributaron en periodos en los que fue de aplicación en "Régimen de Sociedades Patrimoniales", conserva el régimen fiscal del ejercicio 2006. Si el transmisor es una persona física, en el precio de

adquisición se incluirán los beneficios contables generados durante el tiempo de tenencia de la participación en la Sociedad.

d) RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN DE LAS SOCIEDADES PATRIMONIALES.

PARTICULARIDADES: REGIMEN:

1. Se establece siempre que hayan tenido la consideración de Sociedades Patrimoniales desde el ejercicio 2005 y la conserva hasta su extinción.
2. Dentro de los seis primeros meses del ejercicio 2007, debe acordarse la “Disolución de la Sociedad, con Liquidación”, y en los seis meses siguientes al acuerdo, se deben realizar todos los actos necesarios para la cancelación registral.
3. Importante: Si la disolución se realiza una vez sobrepasado el plazo, la Sociedad tributará conforme al “Régimen General del Impuesto de Sociedades”.

En resumen: El objetivo fundamental de la Reforma propuesta es:

- a) De una parte, Aumentar la productividad e impulsar la creación de Empresas, y de otra parte, incidir en la competitividad de las Empresas.
- b) Para ello: establece como Estrategias –Base:
 1. La Reducción de los Tipos de Gravamen.
 2. La Modificación de las Deducciones en la Cuota.
 3. La supresión del “Régimen Fiscal de las Sociedades Patrimoniales”, y el establecimiento de un “Régimen de Liquidación de las Sociedades Patrimoniales”.

Murcia, a once de abril de dos mil siete.

Fdo.: Tomás Matías Verdú Contreras.
Auditor de Cuentas. Economista.
Vocal de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de la Región de Murcia.